	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CÓDIGO: PE-DEP-PR-10-F-01	FECHA: 29-06-2018
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 02	Página 1 de 9

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE (1) UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO, DE LA ESE IMSALUD.**

San José de Cúcuta, 22 de agosto de 2019

Dando cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo N° 016 del 08 de noviembre de 2017 "Por el cual se adopta el estatuto contractual de la ESE IMSALUD", procede a elaborar los estudios previos, en los cuales se define la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesional como asesor jurídico externo, de la ESE IMSALUD.

**ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**


La ESE IMSALUD, conforme al acuerdo 087 de 1999, es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 art. 194, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la cual el Municipio de San José de Cúcuta presta el servicio público de salud en forma directa, en los términos establecidos en la Ley 10 de 1990 art.1.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En cumplimiento de esos fines, la ESE IMSALUD busca garantizarles a los usuarios, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, siendo la salud un derecho constitucional fundamental. La ESE IMSALUD ofrece servicios de salud primarios y complementarios, humanizados y de calidad, comprometida con la población en general, centrada en la seguridad del paciente, la familia, el trabajador y el medio ambiente, a través de talento humano calificado con formación continua y sostenibilidad financiera.

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 57849800  
Línea Nacional Gratuita 018000118950  
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CÓDIGO: PE-DEP-PR-10-F- 01	FECHA: 29-06-2018
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 02	Página 2 de 9

control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", la cual en su artículo 9° contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

La suscrita gerente de la ESE hace constar mediante oficio que dentro de la estructura de cargos y empleos de la planta de personal y trabajadores oficiales de la ESE, se constató previa revisión de los estudios de necesidad, que en la actualidad la entidad no cuenta con cargos de asesor jurídico que brinde asesoría integral, ni que realice representación judicial y extrajudicial de la entidad, ni que rinda el cargue de la información litigiosa en el SIHO para cumplir con el Decreto 2193, es decir que no existe personal para cumplir con objeto de la prestación de los servicios. Que ante lo expuesto y atendiendo las especificaciones de la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3, ley 1150 de 2007, estatuto de contratación de la entidad que permite a la entidad contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal no existente en la planta de personal o es insuficiente.


Que, la ESE IMSALUD contaba con un contratista externo quien asumía las actividades aquí mencionado, sin embargo, dicho profesional solicita la terminación del contrato de prestación de servicio.

Que, en la actualidad, la ESE IMSALUD, está en periodo de garantía electoral y para contratar aquellas necesidades no misionales es necesario acudir a la contratación a través de página web de la entidad.

En consecuencia, se invita a los profesionales del derecho a postularse para asesor jurídico que brinde asesoría a la Gerencia ni que realice representación judicial y extrajudicial de la entidad, ni que rinda el cargue de la información litigiosa en el SIHO para cumplir con el Decreto 2193

Que ante la falta de personal de planta la ESE, para desarrollar las actividades objeto del presente estudio se hace necesario la suscripción de un (1) contrato de prestación de servicios profesional como asesor jurídico externo, por una duración

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 57849800  
Línea Nacional Gratuita 018000118950  
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CÓDIGO: PE-DEP-PR-10-F-01	FECHA: 29-06-2018
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 02	Página 3 de 9

de DOS (02) MESES en la vigencia 2019; por lo cual debe ser personal suficiente y capacitado para cumplir con el objeto social de la entidad de acuerdo a los objetivos, requerimientos y necesidades descritas en los términos de referencia DE LA ESE IMSALUD.

Para el efecto, la ESE IMSALUD, cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en el **21110202 "REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS"** y ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anota posteriormente.

**FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**


La ESE IMSALUD se encuentra debidamente facultado para contratar con fundamento en el Artículo 195, Ordinal 6, de la Ley 100 de 1993, se establece lo siguiente: Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública facultado además por lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012

La ley faculta a la E.S.E. IMSALUD para celebrar contratos de prestación de servicios, en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, desempeñando actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad acorde a las necesidades del servicio, lo anterior de conformidad con el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993 en concordancia con la Sentencia C-154 de 1997.

En atención a la cuantía del objeto a contratar no superior a 180 SMMLV, de conformidad con el numeral 2.5.2 del estatuto de contratación de la empresa adoptado mediante acuerdo No 016 del 08 de noviembre de 2017, aprobado por la Junta Directiva en las normas del Código Civil, el código de Comercio y las demás normas del derecho privado vigentes este corresponde a Contratación Directa.

<b>TIPOLOGIA CONTRACTUAL:</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO, DE LA ESE IMSALUD.		
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	Contratación Directa	Solicitud privada	Solicitud publica

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 57849800  
Línea Nacional Gratuita 018000118950  
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CÓDIGO: PE-DEP-PR-10-F-01	FECHA: 29-06-2018
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 02	Página 4 de 9

	X		
--	---	--	--

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El presupuesto mensual estimado para el pago del objeto contractual anteriormente relacionado será de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.00)** valor mensual para un valor total de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000)**

**DOCUMENTOS JURIDICOS / FINANCIEROS/TÉCNICOS**

El contratista deberá presentar los siguientes requisitos habilitantes:


- Carta Propuesta
- RUT actualizado
- Fotocopia Cedula 150 %
- Certificado Contraloría IMPRESO CON FECHA ANTERIOR AL CONTRATO
- Certificado Procuraduría IMPRESO CON FECHA ANTERIOR AL CONTRATO
- Certificado Policía IMPRESO CON FECHA ANTERIOR AL CONTRATO
- Medidas Correctivas Policía IMPRESO FECHA ANTERIOR AL CONTRATO
- Hoja de Vida Función Pública
- Certificado del SIGEP
- Fotocopia del diploma – Acta de Grado – Tarjeta profesional (Abogado) – Post grado en derecho administrativo.
- Experiencia laboral de cinco años
- Certificado de Afiliación de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL)
- Certificado Médico Laboral NO superior a 3 años (Pers. N.)
- Declaración de Bienes y rentas (Pers. N.)
- Declaración juramentada Extra procesal de No tener: (Embargos-Demanda de Alimentos)

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

El contrato que resulte se pagara con cargo **21110202 “REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS”**.


<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES (ELEMENTOS TÉCNICOS):</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>
	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 57849800  
 Línea Nacional Gratuita 018000118950  
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CÓDIGO: PE-DEP-PR-10-F-01	FECHA: 29-06-2018
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 02	Página 5 de 9

A) En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:  
 B) Cumplir a cabalidad con las actividades descritas en la propuesta presentada por el contratista según la necesidad del servicio.


**OBLIGACIONES GENERALES:** A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) contratista aún después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y Arl de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) El (la) contratista antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la ESE IMSALUD, la E.P.S, la A.F.P y la ARL, a los cuales se encuentre afiliado. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El (la) contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Riesgos Laborales. J) El (la) contratista se compromete a gestionar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la ESE IMSALUD, y

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CÓDIGO: PE-DEP-PR-10-F-01	FECHA: 29-06-2018
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 02	Página 6 de 9

en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. K) El (la) contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas reglamentarias. L) El (la) contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) El (la) contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. N) Cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013, capítulo IV, art. 16, numeral 2. Ñ) Reportar a el contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. O) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la ESE IMSALUD.


**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 7. Revisar bienes objeto del contrato y verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 8. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 9. Exigir que

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 57849800  
Línea Nacional Gratuita 018000118950  
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CÓDIGO: PE-DEP-PR-10-F-01	FECHA: 29-06-2018
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 02	Página 7 de 9

	<p>los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. 10. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado. 11. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 15. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. 16. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. 17. Sus actuaciones se ajustarán al principio de la Buena Fe. 18. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD.</p>
<b>PLAZO:</b>	La duración del presente contrato es de <b>DOS (02) MESES</b> vigencia 2019
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será pagaderos en mensualidades; previa presentación de la certificaciones de cumplimiento a satisfacción firmada por el supervisor.
<b>SUPERVISION:</b>	<p>La supervisión será ejercida por la <b>GERENCIA</b>, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrán que supervisar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Representación judicial de la ESE IMSALUD en los procesos que sean asignados.</li> <li>2. Proyectar respuesta acciones de tutela</li> </ol>

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 57849800  
 Línea Nacional Gratuita 018000118950  
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CÓDIGO: PE-DEP-PR-10-F-01	FECHA: 29-06-2018
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 02	Página 8 de 9

3. Representación extrajudicial de la en los procesos que sean asignados.
4. Asesoría jurídica que requiera la Gerencia


**GARANTIAS Y AMPAROS:**

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII DISPOSICIONES FINALES. Art. 32 del Manual de Contratación de la E.S.E IMSALUD, contenido en el Acuerdo N° 016 del 08 de noviembre de 2017, la E.S.E. NO considera necesaria la constitución de garantías.

AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	No será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.		X
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más		X
Calidad del servicio	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato	La vigencia de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato		X

**RIESGOS:**

- **Riesgos a cargo de la ESE IMSALUD:** a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE IMSALUD asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

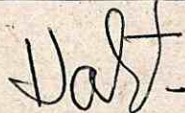
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CÓDIGO: PE-DEP-PR-10-F-01	FECHA: 29-06-2018
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 02	Página 9 de 9

- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

- **Riesgos a cargo del contratista:** para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:
  - Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.
  - Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.
  - En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

**CONCLUSION:**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de contratar un abogado con experiencia en asesoría jurídica y litigio para que brinde asesoría externa a la Gerencia, que realice representación judicial y extrajudicial de la entidad y que rinda el cargue de la información litigiosa en el SIHO para cumplir con el Decreto 2193, en los términos dispuestos por la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3, ley 1150 de 2007 y el estatuto de contratación de la entidad.



**KATHERINE CALABRO GALVIS**  
Gerente ESE IMSALUD

VºBº. ASESOR JURIDICO EXTERNO

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 57849800  
Línea Nacional Gratuita 018000118950  
<http://www.imsalud.gov.co>